Orden por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria para financiar la realización de proyectos singulares de investigación fundamental que se ejecuten por nuevo personal investigador contratado por Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Programa Ramón y Cajal)

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) (2000-2003), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, tiene como uno de sus objetivos estratégicos, a través del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, el incremento de recursos humanos cualificados tanto en el sector público como en el privado, así como aumentar la movilidad de investigadores entre los distintos centros.

Teniendo en cuenta dicho objetivo, el propósito de esta Orden es fortalecer la capacidad investigadora de los grupos e instituciones de investigación y desarrollo (I+D), tanto del sector público como del privado, mediante la incorporación de investigadores que hayan obtenido el grado de doctor.

El fin último del Programa Ramón y Cajal, que ahora se pone en marcha y que pretende incorporar a doctores, en los centros españoles de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), es crear las condiciones para su integración en el sistema español de ciencia.

Para ello se cuenta con la participación de universidades, organismos públicos de investigación (OPIs) y otros centros de I+D, que van a ser los receptores de estos doctores para el desarrollo de nuevos programas, proyectos o líneas de investigación.

La característica fundamental de este programa es la concesión de ayudas a Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para la contratación temporal de doctores, que presenten proyectos de investigación fundamental específicos y singulares.

Las ayudas que se concedan, dado que los beneficiarios de las mismas no intervienen en ningún sector económico y las actividades de I+D no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, y dada la naturaleza fundamental de la investigación que se financia, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del "Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo" (96/C45/06).

Las ayudas que puedan concederse a los proyectos que concurran a este programa se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo (FSE).

La presente Orden regula las bases y el procedimiento del Programa Ramón y Cajal, y al mismo tiempo convoca las ayudas objeto del mismo para la realización de proyectos de investigación fundamental específicos y singulares.

La presente Orden será difundida por Internet a través de la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es).

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Objeto

El objeto de la presente Orden es regular las bases y la convocatoria para la concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas del Programa Ramón y Cajal para la realización de proyectos singulares de investigación fundamental por Centros de Investigación y Desarrollo, según se establece en el apartado segundo dos de la presente Orden, mediante la contratación temporal del personal que los ejecute. Con cargo a este programa de ayudas sólo podrá contratarse un único investigador por cada proyecto.

Segundo. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de este Programa los Centros de Investigación y Desarrollo, sin ánimo de lucro, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas, a los que se refiere el párrafo 2.

2. A los efectos de esta Orden se entiende por Centro de Investigación y Desarrollo:
   a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica y, en general, cualquier Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.
   b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: las universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostradas en acciones de I+D.

Tercero. Requisitos de los investigadores

Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.
2. En aquellos supuestos en que los investigadores solicitantes pretendan incorporarse al Centro donde hubiesen cursado los estudios de tercer ciclo,

hubiesen preparado su tesis doctoral o hubiesen obtenido el título de Doctor, deberán acreditar haber realizado estancias en Universidades o Centros de Investigación y Desarrollo, distintos de aquél, durante al menos 18 meses.

Cuarto. Tipología de los proyectos

1. Los proyectos de investigación fundamental susceptibles de recibir las ayudas reguladas por la presente Orden serán nuevos, específicos y singulares, no pudiéndose realizar normalmente en los Centros de Investigación y Desarrollo con el personal del que dispongan en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden. La duración máxima de estos proyectos será de cinco años.

2. Los proyectos que se desarrollen al amparo del Programa Ramón y Cajal corresponden a la categoría de investigación fundamental, entendiéndose por tales los que permiten una ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados a objetivos industriales y comerciales, según el "Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06)" y, por tanto, no se podrán realizar por cuenta o en colaboración con empresas, ni ser desarrollados por instituciones que intervengan en sectores económicos.

Quinto. Principios que han de respetar los proyectos de investigación fundamental

1. Los proyectos de investigación fundamental presentados por las entidades deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Etica del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el presidente o el secretario de dicho comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1988, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio,

sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos.

Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta Orden para la realización de los proyectos de investigación fundamental se destinarán a la co-financiación del coste de la contratación del investigador que participará en el desarrollo de cada uno de ellos. Además, en los términos previstos en el apartado decimonoveno de esta Orden, en la primera anualidad se financiarán los gastos de puesta en marcha del proyecto de investigación.

Séptimo. Solicitudes

Las solicitudes de participación en el Programa Ramón y Cajal serán presentadas por los Centros de Investigación y Desarrollo y los investigadores a los que se refieren, respectivamente, los apartados segundo y tercero, de conformidad con el procedimiento que se describe en los siguientes apartados.

Octavo. Solicitudes de los Centros de Investigación y Desarrollo

1. En el plazo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Orden**,** los Centros de Investigación y Desarrollo podrán presentar una solicitud, según el modelo recogido en el Anexo I, indicando el máximo número de proyectos que se comprometen a cofinanciar al amparo del Programa Ramón y Cajal.

2. Los organismos solicitantes presentarán también una propuesta de cofinanciación firmada por su representante legal, ajustada a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Orden, conteniendo la programación de sus compromisos de cofinanciación del número máximo de proyectos, en función de la duración de éstos y según el modelo del Anexo II.

3. Los Centros de Investigación deberán indicar también las áreas temáticas, de entre las incluidas en el Anexo III, en las que pretenden desarrollar los proyectos de investigación y el número máximo de proyectos que se hayan de asignar a cada una de ellas.

4. Igualmente, los Centros de Investigación y Desarrollo deberá cumplimentar el Anexo IV relativo a los indicadores del Centro.

5. La Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica dictará una Resolución que recoja la relación de Centros de Investigación y Desarrollo elegibles, la información del número máximo de proyectos de investigación fundamental que se comprometen a cofinanciar y su distribución por áreas. A los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución se publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es) una vez concluida la presentación de las solicitudes por los Centros de Investigación y Desarrollo.

Noveno. Solicitudes de los investigadores

1. A partir del día siguiente al de la publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica a la que se refiere el apartado octavo .5, los investigadores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente Orden, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para proponer, en instancia según modelo recogido en el anexo V, la realización de un proyecto de investigación fundamental, dentro de alguna de las áreas que figuren en la Resolución a la que se refiere el citado apartado octavo .5, así como una relación de uno o más Centros de Investigación y Desarrollo, que se recojan en dicha Resolución, donde pretendan desarrollar su proyecto. Para ello deberán acreditar la aceptación de cada uno de dichos Centros, según el modelo que se recoge en el Anexo VI.

2. Los investigadores deberán presentar la siguiente documentación, en original y tres copias:

   a) Certificación de estar en posesión del grado de doctor en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
   b) Memoria del proyecto de investigación propuesto (en español e inglés), que deberá incluir objetivos, metodología, medios necesarios, calendario de ejecución y previsión de resultados, ajustado al modelo que figura en el Anexo VII.
   c) Curriculum Vitae, según el modelo que figura en el Anexo VIII.

3. Así mismo se deberá incluir un original de la siguiente documentación:

   a) Aceptación del centro o centros de investigación para el desarrollo de su proyecto de I+D, según modelo incluido en el anexo VI.
   b) En el supuesto de que el solicitante pretendiese incorporarse al Centro donde hubiese preparado u obtenido la tesis doctoral se deberá acreditar documentalmente estancias en universidades o centros de investigación,

distintos de aquellos donde se hubiese preparado u obtenido la tesis doctoral, al menos durante 18 meses.
c) Presentación de hasta tres trabajos de investigación, seleccionados por el investigador.

Si el solicitante fuera a incorporarse a un grupo de investigación constituido, la aceptación del centro de I+D deberá ser avalada por el responsable del mismo, según se incluye en el modelo del anexo VI.

La Memoria y el Curriculum Vitae deberán presentarse también en fichero electrónico en formato PDF o texto (TXT).

Las certificaciones acreditativas del curriculum vitae podrán ser solicitadas tanto en el curso de la evaluación de los candidatos como al final del proceso de selección.

4. Deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación tres cartas de presentación del candidato firmadas por tres investigadores de reconocido prestigio, según modelo incluido en el Anexo IX. El envío deberá ser realizado directamente por sus firmantes.

Décimo. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación, y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sito en el Paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid, o enviarse por correo certificado a dicho registro, según lo señalado en la Ley 30/1992.

Undécimo. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

Duodécimo. Subsanación de las solicitudes

Si la documentación presentada por los Centros de Investigación y Desarrollo o por los investigadores solicitantes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de dicha Ley y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Décimotercero. Valoración

1. La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de la calidad científica de los proyectos presentados y de los méritos de los candidatos solicitantes. Para cada uno de los solicitantes elaborará un informe de acuerdo con los siguientes criterios:

   a) La contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación, valorando los siguientes aspectos: Publicaciones científicas recogidas en el *Science Citation Index* (SCI), en el Social Sciences Citation Index (SSCI) o en el Arts & Humanities Citation Index (AHCI); patentes registradas; artículos en congresos con evaluación estricta; otras publicaciones científicas; etc.
   b) El potencial futuro del candidato, teniendo en cuenta la calidad de su preparación y la memoria del proyecto de investigación presentado.
   c) Otros aspectos, como estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, cartas de presentación y otros méritos.

2. En el seno de la ANEP se constituirá una Comisión de Evaluación por cada área temática en que se clasifican los proyectos de investigación fundamental. Sus miembros, en un número mínimo de ocho, serán expertos científicos españoles y extranjeros propuestos por la ANEP.

3. En el curso del proceso de evaluación y selección las Comisiones podrán solicitar a los candidatos la realización de entrevistas personales.

4. La ANEP elaborará un informe acerca de la calidad científica del proyecto de investigación y los méritos de cada uno de los candidatos y, basándose en ello, una relación ordenada de todos los investigadores solicitante elegibles para cada una de las áreas en las que se organiza el proceso de selección.

5. El Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Investigación e integrada por el Subdirector General de Formación y Movilidad del Personal Investigador, el Subdirector General de Proyectos de Investigación, el Subdirector General de Planificación y Seguimiento y 8 expertos nombrados por la ANEP.

6. La Comisión de Selección determinará el número máximo de proyectos financiables asignados a cada área, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
   a) Informes realizados por la ANEP sobre la calidad de los proyectos y méritos de los solicitantes en cada una de las áreas.
   b) Prioridades del Plan Nacional de I+D+i.
   c) Distribución por áreas de las solicitudes de los Centros de Investigación y Desarrollo.

7. La Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica, en plazo de 90 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los investigadores, publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología, la relación de proyectos y candidatos elegibles, respetando la ordenación propuesta por la ANEP en cada una de las áreas temáticas.

8. En el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación en la página de Internet de dicha relación, los Centros de Investigación y Desarrollo que hayan presentado solicitudes de ayudas al amparo de esta Orden, presentarán la propuesta motivada de incorporación a su Centro, según el modelo que consta en el Anexo X, de aquellos investigadores elegibles con los que hubieran llegado a un acuerdo definitivo de incorporación. Para cada uno de ellos se determinará, según modelo incluido en el Anexo XI, el área, departamento o instituto donde vayan a desarrollar su actividad, así como de la fecha de incorporación, incluyéndose la firma original del investigador que se vaya a incorporar.

9. Los Centros de Investigación y Desarrollo deberán incorporar a las propuestas señaladas en el párrafo anterior de forma preferente a todos aquellos investigadores cuya solicitud hubieran avalado, siempre y cuando cuenten con suficiente número de proyectos de investigación en el área de que se trate.

Décimocuarto. Trámite de audiencia

Antes de redactar la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, la Comisión de Selección evacuará el trámite de audiencia a los Centros de Investigación y Desarrollo y a los investigadores, quienes podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en plazo de diez días hábiles.

Décimoquinto. Resolución y notificación

1. La Comisión de Selección, una vez evacuado el trámite de audiencia, procederá a elevar al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica u órgano directivo en quien delegue, la correspondiente propuesta de resolución, con el contenido que establece el art. 5.4 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica dictará y publicará en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigesimonovena.3 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado plazo será interrumpido durante el período que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

3. En la Resolución se indicará el nombre del candidato seleccionado para la ejecución de cada uno de los proyectos, el Centro de Investigación y Desarrollo en el que se ha de desarrollar el mismo, el área temática de adscripción, y el objeto específico del proyecto de investigación fundamental. Así mismo se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas y duración de las mismas.

Decimosexto. Recursos

Frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica a la que se refiere el apartado anterior, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde ese mismo día.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las instituciones adjudicatarias de estos proyectos contratarán temporalmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato y con una duración máxima de cinco años y una retribución mínima de 4.750.000 Ptas (€ 28.548,07 euros) brutas para el primer año del contrato.

2. Los Centros de Investigación y Desarrollo estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados para la ejecución de estos proyectos las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.

3. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

Decimoctavo. Condiciones accesorias de realización de los proyectos de investigación fundamental

1. A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al tiempo de disfrute de los contratos que se celebren al amparo del presente Programa.

2. Los investigadores que estén desarrollando su proyecto de investigación podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, previo acuerdo con el departamento implicado, que documentará debidamente dicha colaboración a efectos de concursos, con sometimiento a la normativa vigente y a la aprobación por parte del centro de investigación.

3. Así mismo se potenciará la movilidad temporal de los investigadores contratados para la ejecución de estos proyectos a otros centros de investigación. Si hubiese mutuo acuerdo por todas las partes implicadas, se permitirá la permuta de los investigadores pertenecientes a este programa entre diferentes centros de investigación.

Decimonoveno. Cuantía de las ayudas

1. La ayuda para la realización de cada uno de los proyectos adjudicados será, en la primera anualidad, de 6.331.000 Ptas (€38.050,08 euros). Esta primera anualidad de la ayuda comenzará a computarse desde el momento de la firma del contrato de trabajo con el investigador seleccionado.

2. En la primera anualidad, el monto total de la ayuda otorgable a los Centros de Investigación y Desarrollo será el resultado de multiplicar el número de proyectos que sean objeto de subvención por la cantidad de 6.331.000 Ptas (€38.050,08 euros).

3. Con la primera anualidad y solo para ésta, se dotará al centro de investigación de una financiación adicional de 949.650 ptas. (€5.707,51 euros) por cada proyecto a que se le hubiese concedido ayuda, de la que dispondrá el investigador para la puesta en marcha de dicho proyecto (gasto de inventariable, viajes, fungible, etc.).

4. A partir de la segunda anualidad del proyecto, el importe de la ayuda, sin incluir el monto contemplado en el punto anterior, se minorará anual y cumulativamente en 633.100 ptas. (€3.805,01 euros). En consecuencia, el Centro de Investigación y Desarrollo incrementará, del mismo modo en que se produce la minoración, su cofinanciación del programa y asumirá los incrementos retributivos de los investigadores contratados para la ejecución del proyecto en años posteriores.

5. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias, 20.08.541A.783, 20.08.541A.782, 20.08.542A.786 y 20.08.542M.785 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para el año 2001 y las equivalentes de los ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Vigésima. Incompatibilidades

1. Los contratos financiados con cargo a este programa serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro contrato laboral.

2. Los Centros de Investigación y Desarrollo, en la ejecución de los proyectos de investigación fundamental que estén financiados con cargo a este Programa, podrán obtener financiación con cargo a otros programas de ayudas públicas o privadas.

Vigésimoprimero. Pago y justificación de las ayudas

1. El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías.

2. El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará con motivo de la acreditación ante la Dirección General de Investigación de la firma del contrato de trabajo. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias, a la presentación del correspondiente informe de seguimiento y a la valoración positiva del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado vigesimosegundo.

3. Los candidatos seleccionados deberán ser contratados por los centros de investigación en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la Resolución de la concesión. Si transcurriera este plazo sin haber presentado el contrato de trabajo se entenderá como renuncia expresa del Centro de I+D a la ayuda obtenida para la realización del proyecto. En casos excepcionales se podrá solicitar un aplazamiento según los términos señalados en el apartado vigesimoprimero. 7.

4. El centro de investigación se compromete a la resolución del contrato que se haya celebrado al amparo de este Programa si alguna de las evaluaciones previstas en el apartado siguiente determinase la insuficiente calidad científica o el incumplimiento de los objetivos del proyecto.

5. En caso de no ejecución de alguno de los proyectos, o de no contratación del candidato seleccionado para realizarlo, de extinción o de rescisión del contrato para los que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

6. Las entidades beneficiarias deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

7. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los centros de investigación, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, previo informe de la Dirección General de Investigación.

8. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y según las disposiciones que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado vigesimosegundo.

Vigesimosegundo. Seguimiento científico-técnico

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos seleccionados corresponde a la Dirección General de Investigación que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. Para la realización del mencionado seguimiento los beneficiarios deberán realizar un informe anual. Este informe deberá contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.

3. A efectos del mejor seguimiento del proyecto, la Dirección General de Investigación podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

4. El informe de seguimiento de los proyectos correspondiente, en su caso, al segundo y cuarto año, que incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

5. La evaluación de los informes de seguimiento será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los proyectos y la correspondiente al cuarto año será decisiva para la calificación final, positiva o negativa, de la investigación realizada.

6. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, así como la cofinanciación FEDER o FSE, en su caso.

7. El centro de investigación deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los proyectos que le hayan sido asignados.

8. Tanto los informes anuales de seguimiento científico técnico, como la certificación del centro de investigación a la que se alude en los puntos anteriores deberán presentarse en la Dirección General de Investigación en un plazo no superior a tres meses desde el vencimiento de las correspondientes anualidades del proyecto.

Vigesimotercero. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Vigesimocuarto. Normativa aplicable

La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- La Disposición Adicional de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las demás normas que sean de aplicación.

Vigesimoquinto. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, de marzo de 2001

La Ministra de Ciencia y Tecnología

Anna M. BIRULES I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DEL CENTRO DE I+D:

……
(nombre y siglas del centro de I+D)

D/a ……, como representante del centro de I+D arriba mencionado, solicita sea considerada la presente oferta de proyectos singulares que se compromete a cofinanciar, por un número máximo (N) de [_ _ _] nuevos proyectos de cinco años del ***Programa Ramón y Cajal***, convocado por orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº …..), para lo cual presenta la documentación que se reseña.

El representante legal del centro de I+D
Firma y sello,

……, de …….. de 2001

CIF:
Domicilio social:

Teléfono:
Fax:
Correo-e:

D/a ……

Cargo ……..

Documentación que se adjunta:

- ❑ Plan financiero. Anexo II
- ❑ Compromiso de co-financiación de proyectos singulares, distribuido por áreas temáticas. Anexo III
- ❑ Indicadores del centro de I+D en la incorporación de doctores. Anexo IV
- ❑ Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias
- ❑ Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- ❑ Acreditación del nombramiento legal del cargo representante del Centro de I+D solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Investigación
Ministerio de Ciencia y Tecnología

ANEXO II

PLAN FINANCIERO COMPROMETIDO POR EL CENTRO DE I+D:

(nombre y siglas del centro de I+D)

	CO-FINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL NÚMERO MÁXIMO N = [ ] DE PROYECTOS (*)			
	En miles de PTA		En EURO	
Anualidades	**MCyT**	**Centro de I+D**	**MCyT**	**Centro de I+D**
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
TOTAL				

(*) Coste unitario de cada anualidad, sin contemplar las actualizaciones retributivas, 6.150.000 Ptas (€36.962,24 euros)

El representante legal del centro de I+D
Firma y sello,

……., de …….. de 2001

D/a ……

Cargo …….

ANEXO III

COMPROMISO DE CO-FINANCIACIÓN DE PROYECTOS SINGULARES, DISTRIBUÍDO POR ÁREAS TEMÁTICAS

(nombre y siglas del centro de I+D)

Número máximo de proyectos a cofinanciar**(N)**: ___

==========

	ÁREAS TEMÁTICAS	Nº MÁXIMO DE PROYECTOS en áreas prioritarias para el Centro de I+D	OBSERVACIONES
1	Física y Ciencias del Espacio		
2	Ciencias de la Tierra		
3	Ciencia y Tecnología de Materiales		
4	Química		
5	Tecnología Química		
6	Biología Vegetal y Animal. Ecología.		
7	Agricultura		
8	Ganadería y Pesca		
9	Ciencia y Tecnología de Alimentos		
10	Biología Molecular, Celular y Genética		
11	Fisiología y Farmacología		
12	Medicina		
13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica		
14	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática		
15	Ingeniería Civil y Arquitectura		
16	Matemáticas		
17	Ciencias de la Computación y Tecn. Informática		
18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones		
19	Economía		
20	Derecho		
21	Ciencias Sociales		
22	Psicología y Ciencias de la Educación		
23	Filología y Filosofía		
24	Historia y Arte		

ANEXO IV

INDICADORES DEL CENTRO DE I+D SOBRE INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES

(nombre y siglas del centro de I+D)

1.- POTENCIAL EN INVESTIGADORES DEL CENTRO DE I+D

1.1. Número de investigadores que ocupan un puesto de plantilla para cuyo acceso sea requisito ser doctor universitario: _ _ _ _

1.2. Número de investigadores que ocupan un puesto de plantilla que no son doctores: : _ _ _ _

1.3. Distribución del número total de investigadores de la condición expresada en 1.1., en todas las áreas temáticas (indicar en la tabla posterior al epígrafe 4)

2.- CRECIMIENTO NETO DEL NÚMERO DE INVESTIGADORES DE PLANTILLA, CON LA CONDICIÓN EXPRESADA EN 1.1., EN LOS AÑOS 1996-2000

2.1. En el conjunto de la plantilla: _ _ _ _ _

2.2. Distribución según las áreas temáticas (indicar en la tabla posterior al epígrafe 4)

3.- VOLUMEN DE FINANCIACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO DE I+D, ENTRE LOS AÑOS 1996-2000, mediante contratos, convenios o financiación privada, o a través de convocatorias públicas competitivas (europeas, nacionales o regionales).

	FINANCIACIÓN EXTERNA 1996-2000		
	CONVOCATORIAS PUBLICAS COMPETITIVAS	CONVENIOS CONTRATOS FINANCIAC. PRIVADA	TOTALES
PTA (miles)			
EURO			

4.- ESTIMACIÓN DEL ESFUERZO DE INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, CON LA CONDICIÓN EXPRESADA EN 1.1., A LA PLANTILLA DEL CENTRO DE I+D en los próximos años 2002-2008

4.1. En el conjunto de la plantilla: _ _ _ _ _

4.2. Distribución según las áreas temáticas (indicar en la tabla posterior)

ANEXO V

IMPRESO DE SOLICITUD DEL INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO CANDIDATO

D/a ……., con D.N.I. o pasaporte nº ……., con el grado de Doctor por la Universidad de ……, solicita le sea concedido un proyecto singular del ***Programa Ramón y Cajal,*** en alguno de los centros de I+D que se señalan a continuación, convocado por Orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº …..), para lo cual presenta la documentación que se reseña.

……, de …….. de 2001

Con domicilio en:

Firma,

Calle o Plaza:

Código postal y localidad

Teléfono

D/a ……

Correo-e:

TÍTULO DEL PROYECTO: …….. …….

CENTROS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LOS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO

CENTRO DE I+D	ÁREA TEMÁTICA DE INTERÉS

NOTA: Añádanse tantas líneas como centros de I+D de los que se haya obtenido aceptación

Documentación que se adjunta:

- ❑ Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
- ❑ Certificación académica del grado de doctor universitario
- ❑ Aceptación (es) del centro o centros de I+D para el desarrollo del proyecto identificado entre los preferentes, según modelo del Anexo VI (tantas como centros de I+D se incluyen en la relación anterior)
- ❑ Memoria del proyecto de I+D, según Anexo VII
- ❑ Curriculum vitae, según modelo del Anexo VIII
- ❑ Acreditación de la estancia, durante al menos 18 meses, en un centro de investigación de reconocido prestigio, distinto de aquél en el que desarrolló la tesis doctoral, en el caso de pretender incorporarse a él.
- ❑ Copia de (hasta) cinco trabajos de investigación publicados, seleccionados por el investigador

Además se enviarán, directamente por investigadores de reconocido prestigio, tres cartas (modelo en Anexo IX)

Ilmo. Sr. Director General de Investigación
Ministerio de Ciencia y Tecnología

ANEXO VI

IMPRESO DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO DE I+D

(Tantas como centros de I+D en los que se haya obtenido la aceptación)

D/a ……, con D.N.I. o pasaporte nº ……, con el grado de Doctor por la Universidad ……..…, solicita le sea aceptado el desarrollo del proyecto singular titulado "…… ……", entre los ofertados en el área temática "……", según el ***Programa Ramón y Cajal,*** convocado por Orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº …..).

Quien suscribe declara cumplir los requisitos de la convocatoria y respetar, las bases de la misma.

……, de …….. de 2001 Firma,

Dirección postal:

D/a …….

Correo-e:

Incorporación a un Grupo de Investigación (adjuntar historial del Grupo de I+D)

El Prof./Dr. ……, responsable del grupo de Investigación, de nombre: ……..

Acepta incorporar al arriba solicitante:

Firma:

_____

D/a……..., como representante legal de _____,

(nombre y siglas de la universidad o centro de I+D público o privado sin ánimo de lucro)

acepta formalmente que el proyecto singular aquí identificado sea desarrollado en la entidad mencionada, condicionadamente a que así fuera resuelto por la autoridad responsable de la convocatoria referida.

CIF: _____ de _____ de 2001

Domicilio social:

Firma y sello,

Teléfono

Fax

Correo-e

D/a…….…….

Cargo…….……

RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 500 palabras)

Anexo VII

PROGRAMA “RAMÓN Y CAJAL”

MEMORIA DEL PROYECTO SINGULAR DE I+D

(máximo 3.000 palabras)

INVESTIGADOR SOLICITANTE:

.....

PROYECTO Nº:

TÍTULO:

Title:

PALABRAS CLAVE:

Key words:

ÁREA TEMÁTICA EN LA QUE SE ENMARCA (De las 24 de la Convocatoria)

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Objectives.

Estado actual del problema. Investigaciones previas y su relación con la bibliografía consultada. Posibles solapamientos y/o coordinación con otros equipos españoles o extranjeros no participantes en el proyecto.

State of the Art.

Metodología de la Investigación. Especificar cómo se pretenden alcanzar los objetivos del proyecto.

Methodology of research.

Plan de trabajo y su calendario.

Work programme.

Resultados que se pretende obtener y fecha aproximada. Normas, procedimientos, patentes, publicaciones, etc.

Expected results and their timing.

Relación bibliográfica. Relacionar la bibliografía consultada para definir el “estado actual del problema”, distintos aspectos de la “metodología de la investigación” u otros epígrafes de la memoria del proyecto.

Refered bibliograph

ANEXO IV (continuación)

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE INVESTIGADORES POR ÁREAS TEMÁTICAS (*)

	ÁREAS TEMÁTICAS	INVESTIGADORES EN PLANTILLA 1.3.	CRECIMIENTO PLANTILLA ENTRE 1996-2000 2.2.	PREVISION DE INCORPORACION INVESTIGADORES, 2002-2007 4.2.
1	Física y Ciencias del Espacio			
2	Ciencias de la Tierra			
3	Ciencia y Tecnología de Materiales			
4	Química			
5	Tecnología Química			
6	Biología Vegetal y Animal. Ecología.			
7	Agricultura			
8	Ganadería y Pesca			
9	Ciencia y Tecnología de Alimentos			
10	Biología Molecular, Celular y Genética			
11	Fisiología y Farmacología			
12	Medicina			
13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronaútica			
14	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática			
15	Ingeniería Civil y Arquitectura			
16	Matemáticas			
17	Ciencias de la Computación y Tecn. Informática			
18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones			
19	Economía			
20	Derecho			
21	Ciencias Sociales			
22	Psicología y Ciencias de la Educación			
23	Filología y Filosofía			
24	Historia y Arte			
	TOTALES			

(*) En la página del Ministerio de Ciencia y Tecnología que contiene la convocatoria se encuentra la tabla de correspondencia entre las áreas temáticas y las áreas de conocimiento reconocidas por el Consejo de Universidades.

ANEXO VIII

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Curriculum vitae
Impreso normalizado

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

Fecha:

Firma:

La persona arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas.

- Este curriculum no excluye que durante el proceso de evaluación se le requiera para ampliar y justificar la información aquí contenida.

APELLIDOS:
NOMBRE: *SEXO:*
DNI: *FECHA DE NACIMIENTO:*
DIRECCION PARTICULAR: *e-mail:*
CIUDAD: *CODIGO POSTAL:* *TELEFONO:*
ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA *CENTRO* *FECHA*

DOCTORADO

DIRECTOR(ES) DE TESIS:

SITUACION PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:
FACULTAD,ESCUELA o INSTITUTO:
DEPT./SECC./ UNIDAD ESTR.:
CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:
DIRECCION POSTAL:
TELEFONO (indicar prefijo, número y extensión): *e-mail:*
CONTRATADO/A ☐ *DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO* ☐
BECARIO/A ☐ *A TIEMPO PARCIAL* ☐

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO O PROFESIONAL

FECHAS *PUESTO* *INSTITUCION*

IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R= regular, B= bien, C=correctamente)

IDIOMA *HABLA* *LEE* *ESCRIBE*

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION

TITULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:
DURACION DESDE: *HASTA:*
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

PUBLICACIONES

Indicar volumen, páginas inicial y final (año) y clave.
CLAVE: L= libro completo, CL.= capítulo de libro, A= artículo, R= revista, E= editor/a

---

AUTORES/AS (p.o. de firma):
TITULO:

REF. REVISTA/LIBRO: *CLAVE:*

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

TITULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA:
DURACIÓN DESDE: *HASTA:*
INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

INVENTORES/AS (p.o. de firma):
TITULO:

Nº DE SOLICITUD: *PAÍS DE PRIORIDAD:* *FECHA DE PRIORIDAD:*
ENTIDAD TITULAR:
PAISES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO:
EMPRESA/S QUE LA ESTA/N EXPLOTANDO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS O DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y EN EL QUE ACOGIERA EL PERIODO DE TESIS DOCTORAL

CLAVE: D=doctorado, P=postdoctoral. Y= invitado/a, C=contratado/a, O=otras (especificar)

CENTRO:
LOCALIDAD: *PAIS:* *AÑO:* *DURACIÓN:*
TEMA: *CLAVE:*

CONGRESOS

AUTORES/AS:
TITULO:
TIPO DE PARTICIPACIÓN:
CONGRESO:
PUBLICACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:
AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITULO:

DOCTORANDO/A:
UNIVERSIDAD: *FACULTAD/ESCUELA:*
AÑO: *CALIFICACION:*

OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(utilice únicamente el espacio de una página DIN A4)

ANEXO IX
CARTA CONFIDENCIAL DE REFERENCIA
CONFIDENTIAL LETTER OF REFERENCE

Por favor, el firmante remita directamente a: *Please, return directly to the,*	Director General de Investigación Ministerio de Ciencia y Tecnología Pº de la Castellana, 160, 11ª planta 28046 MADRID

Rellénese a máquina (en inglés a ser posible)
This letter should be typewritten in English, if possible.

Este informe, estrictamente confidencial, tiene que ser cumplimentado por un/a profesor/a – investigador/a de autoridad reconocida, que tenga suficiente familiaridad con la investigación o trabajo del/de la solicitante, en el campo de su especialidad. Sus comentarios serán tratados confidencialmente. Gracias por su cooperación.
This report must be written by a teacher/senior researcher who is familiar with the research of the applicant. Your comments will be kept in the strictest confidence. Thank you for your cooperation.

NOMBRE DEL/DE LA SOLICITANTE
Name of applicant

ACCIÓN: Proyecto singular + contrato cinco años
Grant: Research Project with five years contract

POBLACIÓN, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PAÍS , ,
City, region and country

1) ¿Cuál es su relación profesional con el solicitante? ¿En qué fechas?
How long and in what capacity have you known the applicant?

Su profesor – tutor/a ☐
His/her professor

Su empleador/jefe ☐
His/her employer or job superviser
/ / hasta / /

Su Director/a de Investigación ☐
His/her research adviser
/ / hasta / /

Otras (especificar, por favor) ☐
Other (please especify)

2) ¿En qué lugar situaría Ud. al/a la solicitante, en relación bien con sus compañeros de doctorado (a), con sus compañeros de laboratorio o unidad (b) o con otros investigadores del área (c) y en este caso en los últimos diez años? ¿Cuántos investigadores han estado en esa situación en esa situación (e indique cuál, si a, b, c) en el período?
How would you rank the applicant in relation to other doctorate's students (a), co-workers in the research unit (b) or other researchers in the area (c), and in this case in the last ten years? How many researchers were in that situation (indicate a, b, c) in that period?

Situación *(Situation)*: **a** **b** **c**
Nº investigadores
N. researchers

95% 90% 75% 50% 25%

	Excelente *Excelent*	Muy bueno *Very good*	Bueno *Average*	Bajo *Below average*
Capacidad intelectual *Intellectual ability*				
Preparación profesional *Knowledge of field*				
Hábito de trabajo *Work habits*				
Motivación para la continuidad en la investigación *Motivation to pursue research*				
Seriedad en el propósito *Seriousness of purpuse*				
Potencial contribución a la investigación en su especialidad *Potential for significant future contribution in field*				
Recursos y sentido de iniciativa *Resourcefulness and initiative*				
Madurez emocional *Emotional maturity*				
Adaptación a nuevas situaciones *Adaptability to new situations*				
Cualidades de dirección *Leadership qualities*				

3) Utilice este espacio y el reverso de la página para cualquier otro comentario sobre el/la solicitante que considere de interés.
This space and back page might be used for any addtional comments you may wish to make concerning the applicant.

Nombre y cargo profesional
Name and Title of position
Institución/Entidad
Institution
Dirección postal

Address

Firma Fecha / /

Signature *Date*

Esta carta de referencia no será utilizada si no está firmada o no incluye nombre completo, dirección y cargo.

This letter of reference is not valid un less signed including complete name, position and address.

ANEXO X

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE ACEPTACIÓN Y RELACIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE I+D:

……
(nombre y siglas centro de I+D)

D/a ……., como representante del centro de I+D arriba mencionado, solicita sea considerada la propuesta final de proyectos singulares que se compromete a cofinanciar, por un número máximo (N) de ___ nuevos proyectos de cinco años del ***Programa Ramón y Cajal***, convocado por orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº …..).

Los siguientes constituyen los criterios utilizados para la elección de los proyectos e investigadores que se han seleccionado, y que se incluyen a continuación:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

5º.-

……, de …….. de 2001

El respresentante legal del centro de I+D
Firma y sello,

D/a ……

Cargo ……..

RELACION DE PROYECTOS DEFINITIVAMENTE ACEPTADOS

AREA TEMATICA	INVESTIGADOR RESPONSABLE	TITULO DEL PROYECTO	INSTITUTO, DEPARTAMENTO O CENTRO	FECHA INCORPO-RACION

Nota: Incorporar tantas líneas como proyectos finamente aceptados por el Centro y acompañar para cada uno de ellos el Anexo XI

Ilmo. Sr. Director General de Investigación
Ministerio de Ciencia y Tecnología

ANEXO XI

IMPRESO DE RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO, ENTRE EL CENTRO DE I+D Y EL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA RAMON Y CAJAL

(rellénese <u>un impreso</u> para cada uno de los proyectos finalmente acogidos por el centro de I+D)

Los abajo firmantes solicitan sea reconocido el acuerdo expresado a continuación, como parte de la resolución de la convocatoria para la financiación de proyectos del **Programa Ramón y Cajal.**

D/a…… , como representante legal de _____,
(nombre y siglas de la universidad o centro de I+D público o privado sin ánimo de lucro)

comunica que con destino en su centro: , y en su Departamento ……, asociados al área temática: .. .. , ha llegado al acuerdo de incorporación el día _ _/_ _/_ *de D/a. …., con …….,D.N.I. o pasaporte nº: … … … … , investigador/a responsable de un proyecto del mismo área temática indicada, titulado : … … … … … … … … … … …… ……., que fue incluido en Resolución del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica de -__/__/___*, según las bases del ***Programa Ramón y Cajal,*** convocado por orden de la Excma. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología (B.O.E. nº …..).

Manifestando su conformidad con las bases de la convocatoria referida, firman su conformidad y solicitud de reconocimiento de acuerdo, ambas partes,

En _____ a__ de _____ de 2001

El Investigador responsable del proyecto:
Firma,

Por el centro de I+D:
Firma y sello,

D/a …… D/a ……

Ilmo. Sr. Director General de Investigación
Ministerio de Ciencia y Tecnología